

de Alcorobarrutia o sea Santa Anna de quinientos y setenta
y seis plantios de mancaros de la medida acostumbrada mayor de la casa
Solar de Alcorobarrutia en una de su heredad. y pegante nella de un lado del
conosuro y quedara arriba de un cono del que divide el camino que pasa
por ella y quedara el otro de los ganados y mucho campo con el agua.
arriba y al lado otra heredad queda tambien de un cono del cono con plan
rios de Alcorobarrutia y la tierra que queda esta tambien parte della pe
gante a la otra su heredad. a un lado otra al termino llamado de narbaira
y seamedido y queda todo señalado y uno sonado para que no haya fraude
con asistencia de los señores conatos y entodala dha tierra no ay a los
de su heredad y solo quedan a los señores de la misma casa de Alcorobarrutia
plantada por sus dueños con asistencia del cono como es costumbre
y se pague y tiene por cierto y sendada que el hazer los dichos queques
y en Validad y provecho del cono por las causas que arriba sean
de tener y no en utilidad para no perjudicar a los señores y adbierton que
en caso de defectuarse los dichos queques. se cumpla se ponga por un
dicio que el dho m. p. de Alcorobarrutia ni sus herederos y sucesores
en tiempo alguno puedan hazer ni hazer casa de vivienda en las dhas
tierras que quedan sino quando mucho casilla para abigo de ganado.
y asi mismo de Claraxon que conforma a la dha que el dho cono
de cono de la heredad y propiedades de la dha casa de Alcorobarrutia
por todas partes y limites de las mojonas antiguas y señales que a ralle
do an puesto mojonas de piedra de trecho en trecho en las partes neces
para dividir las dhas propiedades de las tierras del cono. sin que
de nadie sea entendida allandose por unte en particular a no ser por
duno de la casa de Alcorobarrutia que el dho mojonero y que todo lo
socho y laundado. de un lado del dho cono que anecho lo que allana y senten
= los dhas señores a la dha de Alcorobarrutia. Aviendo visto la dha Claraxon
de un lado de un lado de los dhas señores de Alcorobarrutia y Nique de
algunos y a Claraxon segun con el dho m. p. de Alcorobarrutia los tan
equos que arriba se suscriben poniendose la condicion que adbierton los
nombrados y allandandose el dho m. p. que el cono sus herederos en
ni en un tiempo puedan hazer en las dhas tierras que lea el cono ni en
debienda ni cosa que perjudique a las casas de Alcorobarrutia y de un mu
no a sus herederos. y que esta conformidad. se sigue scriptura con el
señor dho. que esto es en conformidad de la costumbre que tiene en exe
ucion de lo decretado y la misma mente por la villa en un tiempo general
de diez y ocho de septiembre de un año de mil y quinientos y un quenta que
esta en este libro y por la Validad que se sigue de lo a cono como
resulta de la dha Claraxon = ante el claraxon y mayor los

